

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"*

Lima, 01 de Octubre del 2020

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000111-2020-GAD/ONPE

### VISTOS:

Informe N° 000141-2020- ERS-SACFSTVENP-EG-2021/ONPE, del Comité de Selección; el Memorando N° 002227-2020-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Informe N° 000585-2020-SGPEL-GITE/ONPE, de la Subgerencia de Proyectos Electorales y el Memorando N° 000627-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

El Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, Ley de Contrataciones) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Con Resolución de Gerencia General N° 000037-2020-GG/ONPE del 16 de setiembre de 2020, se aprobó la décimo primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo con número de referencia: 033, el procedimiento de selección para el "Servicio de Auditoría al Código Fuente de la Solución Tecnológica de Voto Electrónico No Presencial (VENP) - EG 2021";

De acuerdo a lo acotado precedentemente, a través de la Resolución Gerencial N° 000100-2020-GAD/ONPE del 18 de setiembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 003-2020-EG-ONPE, para la contratación del "Servicio de Auditoría al Código Fuente de la Solución Tecnológica de Voto Electrónico No Presencial (VENP) - EG 2021", con un valor estimado de S/. 190,000.00 (Ciento noventa mil con 00/100 Soles), incluidos impuestos de ley, bajo sistema de contratación a suma alzada y por el plazo de 165 días calendario. Asimismo, aprobó la conformación del Comité de Selección encargado de la organización y conducción del citado procedimiento;

Al respecto, los Artículos 41, 47 y 48 del Reglamento señala que, para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados. Asimismo, precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, y deben ser elaboradas, como en el presente caso, por el Comité de Selección. Además, las citadas bases establecen las características y condiciones mínimas que deben contener, obligatoriamente, debiendo estar visadas en todas sus páginas y ser aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, señala que de la evaluación formal realizada a las bases administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2020-EG-ONPE, para la contratación del Servicio de Auditoría al Código Fuente de la Solución Tecnológica de Voto Electrónico No Presencial (VENP) - EG 2021, se puede observar que el comité de selección designado ha elaborado y visado las bases. Siendo que su evaluación se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal del acto de aprobación de bases;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

DMNSHSL



Según lo dispuesto por lo Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, en uso de las facultades atribuidas a la Gerencia de Administración a través de la Resolución Jefatural N° 000006-2020-JN/ONPE, se emite el presente documento;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Logística, en lo que corresponden a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 003-2020-EG-ONPE, para la contratación del Servicio de Auditoría al Código Fuente de la Solución Tecnológica de Voto Electrónico No Presencial (VENP) - EG 2021, con un valor estimado de S/ 190,000.00 (Ciento noventa mil con 00/100 Soles), incluidos impuestos de ley, bajo sistema de contratación a suma alzada y por el plazo de 165 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que Comité de Selección debe proceder a la publicación de las Bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Selección, así como a la Sub Gerencia de Logística para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**VIOLETA MARGARITA WILSON VALVIDIA**  
**Gerente**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - ONPE**

cc: ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General  
BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

VVV/GHT/mbb/evc/ccv

